Contrato N° AD-11-291-16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C.P. RUBÉN E. CARRILLO RUIZ**, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE **RUBEN NAVARRO PEÑA**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Eliminada 3 renglones Art 113 Frac IV LFTAIP

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL CENTRO":

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

I.2 LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SEÑOR C.P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, QUIEN GOZA DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA INTERVENIR EN SU REPRESENTACIÓN, ADEMÁS DE CONTAR CON AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUE OTORGADO DEBIDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADO POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

I.3 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

I.4 QUE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PAGO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 37104 PASAJES AÉREOS NACIONALES, 37106 PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y 33903 SERVICIOS INTEGRALES DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I.5 QUE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL SERVICIO DADO POR **"EL PRESTADOR"**.

I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, LA CUAL TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO.

II.2-QUE ES CIUDADANO MEXICANO, CON R.F.C. I [redacted]

II.3- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN [redacted] PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.4.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL REQUERIDO EN ESTA OBLIGACIÓN JURÍDICA.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TIENE COMO FINALIDAD QUE "EL PRESTADOR" PROPORCIONE EL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASI COMO EL SERVICIO INTEGRAL DEL TRASLADO DE PERSONAS TALES COMO ARTISTAS, EXPOSITORES, CONFERENCISTAS ENTRE OTROS QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA CULTURAL 2016 QUE "EL CENTRO" REQUIERE PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES TANTO ADMINISTARTIVAS COMO SUSTANTIVAS.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 47 DE LA L.A.A.S.S.P.; SE OBLIGA PAGAR POR EL SERVICIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, UN MONTO MINIMO DE **$300,000.00 PESOS (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.**, Y UN MONTO MAXÍMO DE **$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.**, UNA VEZ REALIZADO CADA UNA DE LAS RESERVACIONES **"EL PRESTADOR"** ENTREGARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL CARGO POR SERVICIO DE $ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, DANDO UN IMPORTE NETO DE $ 290.00 (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA QUE SE EMITIRA UNA FACTURA POR LA COMISION DEL SERVICIO MAS EL IMPORTE DEL BOLETO COMPRADO A LA AEROLÍNEA CON QUIEN SE ADQUIRIÓ EL PASAJE AÉREO.

"EL CENTRO" CUBRIRÁ EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE **"EL CENTRO"**, DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE **"EL CENTRO"**, CON (LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **"EL CENTRO"** A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)**. MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)** QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)** Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE **"EL CENTRO"**.

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)**, PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA.
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS: CURP E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA CON FIRMA LEGIBLE.
- EN EL CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL DEL BENEFICIARIO.
- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETEADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL

CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

TERCERA.-
EN CADA UNA DE LAS RESERVACIONES QUE REQUIERA "EL CENTRO", ÉSTE SE OBLIGA A EMITIR UNA ORDEN DE SERVICIOS, MISMA QUE CONTENDRÁ UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO A PROPORCIONAR EN EL QUE INVARIABLEMENTE SE ESTIPULE: LA CANTIDAD DE VUELOS, EL TIPO, EL ITINERARIO, EL COSTO UNITARIO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. LA CUAL TENDRÁ QUE ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR "LAS PARTES", MISMA QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU DE FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA
LA ENTREGA DE DE LOS PASAJES AÉREOS SERÁ EN EL DOMICILIO DE **"EL CENTRO"** O BIEN POR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO SECRECMAT@CECUT.GOB.MX O RECMAT@CECUT.GOB.MX, EL MISMO DÍA QUE FUE CONFIRMADA LA RESERVACIÓN.

SEXTA.- CONDICIONES
SE ESTABLECE QUE LA RECEPCIÓN DE PASAJES Y SU SUPERVISIÓN SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES DE **"EL CENTRO"**, QUIEN VIGILARÁ EL CORRECTO DESEMPEÑO DEL SERVICIO, EN CASO DE EXISTIR ALGUNA INCONFORMIDAD, ÉSTE DARÁ AVISO A **"EL PRESTADOR"** PARA EVALUAR EL PROBLEMA. EN CASO DE QUE NO EXISTA ACUERDO QUE SOLUCIONE EL PROBLEMA **"EL CENTRO"** PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO.

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS
"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO CON APEGO A LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR **"EL CENTRO"**.

OCTAVA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES
PARA LA FLUIDEZ Y BUEN DESARROLLO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, LAS PARTES CONVIENEN EN DESIGNAR PERSONAL PARA LA DIRECCIÓN, VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS MISMAS, SIN DETRIMENTO A LAS FACULTADES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN A REPRESENTANTES LEGALES, POR LO TANTO LAS PERSONAS ASÍ DESIGNADAS TENDRÁN FACULTADES SUFICIENTES PARA TOMAR DECISIONES EN LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO EXPRESAMENTE RESERVADO PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE QUE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE NOMBRAN SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA FINES OPERATIVOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

a) **"EL PRESTADOR,** RUBEN NAVARRO PEÑA.
b) **"EL CENTRO"**, DESIGNA AL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR.
"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL CENTRO"** O A TERCERAS PERSONAS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, COMO POR INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES RECIBIDAS.

DECIMA.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO.

DECIMA PRIMERA.- DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL CENTRO" PODRÁ APLICAR A "EL PRESTADOR" POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, PENA CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE ATRASO QUE INCURRA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL CENTRO" PODRÁ RESCINDIR DEL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL CENTRO"** EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO, O QUE LOS SERVICIOS NO CUBRAN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD, ADEMÁS DE AQUELLAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE CEÑIRÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; PUDIENDO RESCINDIRSE SIN NECESIDAD DE PROCEDIMIENTO ALGUNO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL EN TÉRMINOS DE LEY.

DECIMA TERCERA.- TAMBIÉN SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN, LAS SIGUIENTES CONDUCTAS U OMISIONES IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR"**:

1. QUE RESULTE FALSA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.
2. QUE SE SUSPENDA O INCUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR EL SERVICIO SOLICITADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
3. QUE INCUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR A TIEMPO Y FORMA EL EQUIPO A QUE SE ENCUENTRAN COMPROMETIDOS.
4. EJECUTE EL SERVICIO SIN CEÑIRSE A LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR **"EL CENTRO"** O LAS PERSONAS DESIGNADAS POR ESTE DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.
5. EN GENERAL, POR CUALQUIER CONTRAVENCIÓN A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O QUE DERIVEN DE LOS ANEXOS INTEGRANTES DEL MISMO.

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS DE ESTA ÍNDOLE, CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE SE OCASIONE A **"EL CENTRO"**, SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA CUARTA.-PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO. PERO EN CASO DE SURGIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, "LAS PARTES" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, TAL Y CUAL LO CITA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS LEYES SUPLETORIAS APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN LA MISMA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR LO CUAL RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS 23 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR"
RUBEN E. CARRILLO RUIZ REPRESENTANTE LEGAL	RUBEN NAVARRO PEÑA

TESTIGO

IVETTE VASQUEZ GONZALEZ
GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO POR ADJUDICACION DIRECTA CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA DENOMINADA RUBEN NAVARRO PEÑA REPRESENTADA POR EL C. RUBEN NAVARRO PEÑA PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE PASAJES, EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016